MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING"

ACTA DE EVALUACIÓN

Santa Fe del Paraná, 20 de Julio de 2016.-

Señores
Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:
C.C.: Unidad Operativa de Contrataciones

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución **I.M. Nº 01/2016**, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016,** convocado para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING"**, emprendido por la Municipalidad de Santa fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados **FONACIDE**, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones, se han presentado a tiempo para dicho acto las siguientes empresas:

- ***SKINAO, con RUC Nº 6102464-3.-***
- ***FASV IMPORT – EXPORT, con RUC Nº 696.150-9.-***
- ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES, con RUC Nº 1793103-7.-***

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las Ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante Adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dichas documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación: ——

DOCUMENTOS LEGALES (Oferentes Individuales. Personas Físicas.)	SKINAO		*FASV IMPORT – EXPORT*		*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X		X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X	
C) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	***No Corresponde***		***No Corresponde***		***No Corresponde***	

Luis Flaviano Villalba R.
Comité de Evaluación

Angeli Paola Almada R
Comité de Evaluación

Dilcea G. Fulbert N.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING"

DOCUMENTOS LEGALES (Oferentes Individuales. Personas Físicas.)	SKINAO		*FASV IMPORT – EXPORT*		*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	X		X		X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	X		X		X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	***No Corresponde***		***No Corresponde***		***No Corresponde***	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X		X		X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X		X		X	
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X		X		X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X		X	
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) y demás documentaciones exigidas por las instituciones competentes.	X		X		X	
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	X		X		X	
Constancia de presentación de planilla laboral expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).	X		X		X	
Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.		X	X		X	
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalación/es propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 30 (treinta) km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	X		X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las empresas evaluadas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1-	SKINAO	***Gs. 429.600.000 (Guaraníes Cuatrocientos Noventa Millones, Seiscientos Mil).-***
2-	*FASV IMPORT – EXPORT*	***Gs. 361.615.800 (Guaraníes Trescientos Sesenta y Un Millones, Seiscientos Quince Mil Ochocientos).-***
3-	COPACABANA *SERVICIOS GENERALES*	***Gs. 361.365.200 (Guaraníes Trescientos Sesenta y Un Millones, Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos).-***

Luego de evaluar las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, y considerando la forma de **Adjudicación** en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la oferta más baja, correspondiendo a la empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES, con RUC Nº 1793103-7***, por el

Luis [illegible] R.
Comité de Evaluación

[illegible] Almada P.
Comité de Evaluación

Dilcon G. Fulber N.
Comite de Evaluación

monto total de ***Gs. 361.365.200 (Guaraníes Trescientos Sesenta y Un Millones, Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos).-*** **IVA incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.

En relación a las observaciones asentadas en el momento de la apertura de ofertas conforme a los siguientes puntos:

1- ***La empresa COPACABANA no especificó en el formulario Nº 3 que clase de servicio va ofrecer***: Con respecto a la misma, este Comité manifiesta que se observa claramente en el Formulario Nº 3 – Formulario de Oferta de la Sección VI presentada por la firma COPACABANA en su inc. K ofrece proveer los Servicios de Almuerzo Escolar para la Municipalidad de Santa Fe del Paraná de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y se compromete a que estos Servicios de Almuerzo Escolar cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, siendo este requerimiento de cumplimiento sustancial al oferente, por lo tanto se encuentra acorde a lo requerido por la convocante.

2- ***La fecha de vigencia de la póliza de COPACABANA es del 18 de julio de 2.016 hasta el 06 de Octubre de 2.016***: En relación a la misma, este Comité pasa a aclarar que el oferente COPACABANA ha presentado en su oferta con foliatura Nº 0000007 el Endoso Nº 001/002 de fecha 12 de Julio del año 2016 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Nº 007.1508.036661 emitida por la empresa asegurado La Consolidada S.A. de Seguros a nombre de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná en el Marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering" – ID Nº 305.408, donde se hace constar expresamente que la vigencia de la póliza es desde el día Diez y Ocho (18) de Julio del año 2.016, y no como figura en la póliza original. Esta garantía está en vigencia hasta el 06/10/2016. Igualmente, siendo este requerimiento de cumplimiento sustancial al oferente, por lo tanto se encuentra acorde a lo requerido por la convocante.

3- ***La empresa COPACABANA su fecha de emisión del SIPE es 13/04/2016 y de vencimiento es 16/05/2016***: En este punto, el Comité se remite a lo dispuesto en la **SECCION VII DEL PBC - ANEXO Nº I - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA (ultima parte) donde expresa: "Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que figuran en la Constancia en estado "Activo".** En ese sentido la constancia del SIPE no es un documento sustancial que el oferente deba presentar indefectiblemente con su oferta, es decir la misma se requiere para la adjudicación y posterior firma del Contrato. No obstante, la firma **COPACABANA** ha presentado con su oferta todos los documentos sustanciales y formales requeridos por la convocante.

4- ***La empresa COPACABANA su Certificado de Cumplimiento Tributario tiene fecha de vencimiento es 22/06/2016***: Con respecto a la misma, el Comité se remite a lo dispuesto en la **SECCION VII DEL PBC - ANEXO Nº I - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, C) Documentos legales - *C.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas en la cual se requiere: "Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta".*** No obstante, la firma **COPACABANA** ha presentado en forma foliada con su oferta ***fotocopia autenticada de la última declaración de IVA,*** con lo cual demuestra el cumplimiento satisfactorio del requerimiento formal de la convocante en este punto.

5- ***La empresa COPACABANA su Certificado de Origen no consta de fecha de vencimiento, tampoco presentó su Certificado de Origen en la Modalidad de Catering***: En relación a la misma, este Comité pasa a aclarar que el oferente COPACABANA ha presentado en su oferta debidamente foliada, 20 (veinte) Certificado de Origen emitida por el Ministerio de Industria y Comercio con fecha actualizada e identificando el ID Nº 305.408, donde constan los menús requeridos por esta convocante en el PBC, con lo cual demuestra el cumplimiento satisfactorio del requerimiento formal de la convocante en este punto.

6- ***La empresa COPACABANA hace constar la dirección del local alquilado para la preparación del Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering en la Avda. José Asunción Flores esq/ Manuel Ortiz Guerrero del Paraná Country Club de la ciudad de Hernandarias***: En este sentido, el Comité se remite a lo dispuesto en la **Adenda Nº 2, Sección II – Criterio de Evaluación del presente llamado donde se requiere "*El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalación/es propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 30 (treinta) km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)*".** En efecto la firma COPACABANA ha presentado un Contrato de Arrendamiento con la firma DISJTRA cuyo representante es el Señor Carlos Marcelo Quevedo, con Patente Comercial actualizado y asentado dentro del radio exigido, con lo cual demuestra el cumplimiento satisfactorio del requerimiento formal de la convocante en este punto.

7- ***La empresa COPACABANA presentó Contrato del año 2.013. No presentó contrato del año 2.014 y 2.015***: En relación a la misma, este Comité pasa a aclarar que el oferente COPACABANA ha presentado en su oferta debidamente foliada contratos, facturaciones, notas de remisiones, código de contratación y certificado de buen cumplimiento del contrato de los años 2.014 y 2.015, donde constan los menús requeridos por esta convocante en el PBC, con lo cual demuestra el cumplimiento satisfactorio del requerimiento formal de la convocante en este punto.

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Precio Ofertado, correspondientes a la Empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES, con RUC Nº 1793103-7***, se ha constatado que se encuentra dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también han cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, este Comité procede a evaluar y verificar los documentos presentados por el Oferente mencionado precedentemente, conforme a los requerimientos de la **Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), (a) Capacidad Financiera, (b) Experiencia y Capacidad Técnica**, todas del Pliego de Bases y Condiciones, los cuales la Empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental, presentados con su respectiva oferta, que fueron debidamente analizadas en esta etapa de evaluación.

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES, con RUC Nº 1793103-7***, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING,** para la Empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES, con RUC Nº 1793103-7,*** por el monto total de ***Gs. 361.365.200 (Guaraníes Trescientos Sesenta y Un Millones, Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos) IVA incluido***, de conformidad a la Planilla de

Luis Ramón Fabiani N.
Director de Tránsito
Comité de Evaluación

Comité de Evaluación

Dilson G. Fretes N.
ABOGADO
Mat. Nº 9.713
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING"

Precios, las Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega (Servicios) contenidas en la **Sección III. Suministros Requeridos** del Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, así como también reúnen los Requisitos Sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

ES NUESTRO INFORME.-

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Angel [illegible]
Comite de Evaluación

Dilson [illegible]
ABOGADO
Mat. Nº [illegible]
Dilson [illegible] N.
Comite de Evaluación